

#Noviembre/23

NACIMIENTOS

VOGLER PEDRO
30/10/2023

BAUDINO ISABELLA
3/11/2023

ZABALA MIA
29/10/2023

CASTAÑO OVIEDO BRUNO
8/11/2023

ROMO FRANCISCA
3/11/2023

FERREYRA MIA NICOL
8/11/2023

LAZCANO GIORGETTI LAUTARO
17/11/2023

OTTANI RUFINA
26/11/2023

GARELLO BENJAMIN
21/11/2023

DEFUNCIONES

CASTELLARO CATALINA FELIPA

ESPEJO ZACARIAS

NOVA VICTORIA ADELA

RODRIGUEZ SERGIO LUIS

LAGGIARD EDITH CATALINA

BRONZINO DOMINGO PEDRO

RIVOIRA JOSE AVELINO

MATRIMONIOS

RAVICHE JORGE EMILIO/
MEDINA MARIA ELENA
11/11/2023

FERREIRA SEBASTIAN/
MENDOZA GRISELDA ELIZABETH
17/11/2023

BONNI NICOLAS EMMANUEL/
VARGAS CAMILA MARILEN
24/11/2023

YOERG ALVARO WALDEMAR/
VIL-LEGAS MARIA DANILA
25/11/2023

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 03 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 459/23

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
579	NUÑEZ, Carina Noemí	03	06/11/23 - 08/11/23 - 27/11/23
1023	ACOSTA, Estela Mari	02	14/11/2023 al 15/11/2023

Art. 2º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
581	BALLA, Mario Tomás	05	13/11/2023 al 17/11/2023
586	HEREDIA, Claudia Susana	10	27/11/2023 al 11/12/2023
805	BOCCIO, Eduardo Roberto	10	06/11/2023 al 21/11/2023
811	De Michiel, María Victoria	02	14/12/2023 al 15/12/2023
960	LUNA, María Elena	10	02/01/2024 al 15/01/2024
1011	VIERA MARTINEZ, María Perla	10	13/11/2023 al 27/11/2023

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 06 de Noviembre de 2023

DECRETO N°460/23

Art.1º: OTORGAR el pago de un subsidio de \$ 36,000.00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) al Sr. ORTIZ Fabio Luis D.N.I. N° 21.719.585 para solventar gastos médicos.

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 06 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 461/23

Art. 1º: ABONAR de forma retroactiva al 1º de Octubre de 2023, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de \$256.476.16 (pesos doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 16/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2069/23.-

Art.2º: ABONAR a partir del 1º de Noviembre de 2023, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de \$294.947.59 (pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 59/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2069/23.-

Art. 3º: EL presente pago se imputará en el presupuesto vigente a la partida de Subsidios No Reintegrables.-

Art. 4º: EL presente decreto tendrá vigencia hasta el momento que cambie la escala salarial actual.-

Art. 5º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 06 de Noviembre de 2023

DECRETO N°462/23

Art.1º: OTORGAR un subsidio por única vez de \$5,400.00 (pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100) al Área de Deportes, Recreación y Juventud para solventar gastos en el Complejo Águila.

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023.

DECRETO N°463/23

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 25.000.00 (pesos veinticinco mil con 00/100) al Departamento de Acción Social para solventar gastos médicos de la Sra. Guzmán Mercedes DNI N° 32.583.795.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023

DECRETO N°464/23

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$40,000.00 (pesos cuarenta mil c/00/100) al Área de Cultura para afrontar los gastos ocasionados.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 08 de Noviembre de 2023

DECRETO N°465/23

Art.1°: OTORGAR un subsidio por única vez de \$20,000.00 (pesos veinte mil con 00/100) al Área de Deportes, Recreación y Juventud para realizar una colaboración a la Asoc. de Bochas que realizara el cierre de año el 17 de Noviembre de 2023.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 08 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 466/23

Art. 1°: ADJUDICAR a RODRIGO RAVOTTI C.U.I.T 20-35671304-5 de la localidad de General Cabrera, para la con-

tratación de la Mano de Obra para la ejecución de la obra nueva sala, baños y galería en Guardería Municipal Blanca Nieves por la que se llamó a Concurso Público de Precios Decreto N° 453/23, plasmada como Oferta N° 1 en el acta de apertura de sobres.

Art. 2°: ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor total de \$ 9.793.000 I.V.A. incluido (pesos nueve millones setecientos noventa y tres mil), según cotización de RODRIGO RAVOTTI C.U.I.T 20-35671304-5.

Art. 3°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente 2.3.01.04.14 REFACCION GUARDERIA MUNICIPAL.

Art. 4°: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 09 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 467/23

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 10.000,00 (pesos diez mil c/ 00/100) por alquiler de manteles a :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
MONTES, Daniela	20.078.751	\$10.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 468/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2075/23 mediante la cual se convalido el contrato firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Sr. Intendente Municipal de General Cabrera Ing. Guillermo Cavigliasso a suscribir la documentación necesaria para la CONSTRUCCION DE UN T.U.M. Y GALERIA SEMICUBIERTA PARA LA ESC. "JOSE MARIA PAZ" y;

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 469/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2076/23 mediante la cual se aprueba la MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 18-02-07-01-01-226-001 perteneciente a BESSONE ELMA JUANA Y OTROS .

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023.

DECRETO N°470/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2077/23 mediante la cual se aprueba el plano de MENSURA Y LOTEEO, y se acepta bajo el Dominio Público Municipal y Espacios Verdes.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023.

DECRETO N°471/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2078/26 donde se deroga la Ordenanza 1547/16, correspondiente al loteo de la parcela 18-02-07-01-01-029-001, y la Ordenanza N° 1620/17, correspondiente a la denominación de la calle y pasaje público y se aprueba el plano de Mensura y Subdivisión de la parcela 18-02-07-01-01-029-001 perteneciente a Rossi Graziela María.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023.

DECRETO N°472/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2079/23 mediante la cual se denominan nuevas Calles correspondientes al ejido urbano de la Ciudad de General Cabrera.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 473/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2080/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a firmar la cancelación de la hipoteca de los Sr. Figueroa Federico Rafael DNI N° 29.877.392, del lote ubicado en calle Bv. España 264 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA059 PA017, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N°6.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Noviembre de 2023

DECRETO N°474/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2081/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a firmar la Escritura traslativa a favor de la Sr. DEGIOVANNI Mauricio German D.N.I. N° 36.852.435 del lote ubicado en calle San Luis N° 1306 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA253 PA001, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan CABRERA MI CASA 8.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2023

DECRETO N°475/23

Art. 1°: ABONAR la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil c/00/100) a cada uno de las instituciones utilizadas en la mencionada elección, para su limpieza de acuerdo al siguiente detalle:

Esc. Emilio F. Olmos	\$10.000,00
Esc. Fray Pío Bentivoglio	\$10.000,00
Esc. Instituto Jerónimo Luis de Cabrera	\$10.000,00
Esc. José María Paz	\$10.000,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 476/23

Art. 1°: ABONAR a la Dra. Carra, Agustina D.N.I N° 39.612.143 las guardias médicas correspondientes a los días 18 y 19 del mes de Noviembre del corriente año, por un monto de \$130.000,00 (pesos ciento treinta mil c/00/100) más viáticos de \$ 10.000 (pesos diez mil c/00/100 haciendo un total de \$ 140.000.00 (pesos ciento cuarenta mil c/00/100 .-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 14 de Noviembre de 2023

DECRETO N°477/23

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Octubre 2023, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			

	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$104.000,00
J.M PAZ			
	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$104.000,00
I.P.E.A			
	CASTRO M. DE LOS AN- GELES	42.440.990	\$104.000,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$104.000,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	PEREZ OLGA	21.404.283	\$104.000,00
			\$520.000,00

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 15 de Noviembre de 2023

DECRETO N°478/23

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
856	ACOSTA, Susana Raquel	01	17/11/2023 al 17/11/2023
866	RIVOIRA, Julio Cesar	02	16/11/2023 al 17/11/2023

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N°479/23

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2082/23 mediante la cual se regula el funcionamiento y la habilitación de espectáculos públicos/privados en nuestra ciudad.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 480/23

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2083/23 donde se llama a Licitación Pública de Precios en la ciudad de General Cabrera para la contratación durante el periodo del 01 de Enero del 2024 al 30 de Abril de 2024, para el mantenimiento de grandes espacios verdes públicos.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N°481/23

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2084/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derecho del boleto de compra-venta realizado por el Sr. MACAGNO Juan Pablo y FIORITO Maria Florencia, que realizo a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Psj. Privado Borda N° 86 de nuestra ciudad, CI:01 SE:01 MA:234 PA:106, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 6.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 482/23

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2085/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derecho del boleto de compra-venta realizado por el Sr. DIAZ Sergio Damián , que realizo a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Bolívar

N° 434 de nuestra ciudad, CI:01 SE:02 MA:039 PA:106, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 7.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 483/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2086/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derecho del boleto de compra-venta realizado por el Sra. TORRETTA María Virginia , que realizo a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Uruguay y San Luis N ° 207 de nuestra ciudad, CI:01 SE:01 MA:108 PA:113, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 8.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 484/23

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2086/23 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derecho del boleto de compra-venta realizado por el Sr. Gomez Mauro Omar que realizo a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Uruguay N° 221 de nuestra ciudad, CI:01 SE:01 MA:108 PA:112, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 8.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Noviembre de 2023

DECRETO N°485/23

Art. 1º: ABONAR la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil c/00/100) a cada uno de las instituciones utilizadas en la mencionada elección, para su limpieza de acuerdo al siguiente detalle:

Esc. Emilio F. Olmos	\$10.000,00
Esc. Fray Pío Bentivoglio	\$10.000,00
Esc. Instituto Jerónimo Luis de Cabrera	\$10.000,00
Esc. José María Paz	\$10.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°486/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Echeverria José Alberto, como Director de Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos.-

Art.2º: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°487/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Borra Silvestre Jesus, como Director de Seguridad Ciudadana y Bromatología dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Art.2º: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 488/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Carasso Horacio Enrique, como Sub Director Administrador del Hospital, de la Municipalidad de General Cabrera dependiente de la Secretaria de Salud.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°489/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por la Sra. Rosso María Julieta, como Directora Epidemiología y Estadísticas de la Municipalidad de General Cabrera dependiente de la Secretaria de Salud.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 490/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por la Sra. Botta Valeria Alejandra, como Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Cabrera dependiente de la Secretaria de Salud.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 491/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Salera Nicolas David, como Sub Director de Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 492/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Bottino Alberto José Lorenzo, como Director de Vivienda dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°493/23

Art. 1°: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Falzetti Ricardo Domingo, como Secretario de Gobierno.-

Art.2°: EXPRÉSASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°494/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Ravotti Ricardo Oscar, como Secretario de Servicios Públicos.-

Art.2º: EXPRESASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 495/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Moyano Pablo Lucas, como Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.2º: EXPRESASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 496/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sr. Giorcelli Daniel Osvaldo, como Secretario de Salud.-

Art.2º: EXPRESASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N°497/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sra. Pisani Alejandra, como Secretaria de Obras Públicas.-

Art.2º: EXPRESASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 498/23

Art. 1º: ACÉPTASE, a partir del día 10 de Diciembre del corriente año la renuncia presentada por el Sra. Garcia María Belén, como Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.2º: EXPRESASELE, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 499/23

Art.1º: DISTINGUIR como ganadores del 45º CERTAMEN NACIONAL DE CUENTO DE GENERAL CABRERA a los siguientes trabajos:

- 1.Primer Puesto: "Un Rio".
- 2.Segundo Puesto: "Arden las Palmeras"
- 3.Tercer Puesto: "La herida rabiosa"

Art.2º: OTORGAR al Área de Cultura el importe de \$ 160.000,00 (Pesos ciento sesenta mil con 00/100) para el pago de los premios mencionados en artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Primer Premio: Dura Armando D.N.I N° 13.588.366
Pesos setenta mil (\$70.000.-)
- 2- Segundo Premio: Cébrero Waldo Cesar D.N.I N° 29.841.477
Pesos cincuenta mil (\$50.000.-)
- 3- Tercer Premio: Kullock Dario Mariano D.N.I. N° 17.703.621
Pesos cuarenta mil (\$40.000.-)

Art.3º : ENTREGAR menciones y certificados correspondientes a

- MENCIÓN QUIQUE SANDRINI: "El llamado del agua", de Ezequiel Caminiti de Rosario, Santa Fe.
- MENCIÓN: "El ocaso de los dioses", de Sebastián Néstor Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- MENCIÓN: "Y Dios dijo"... de Juan Pablo Goñi Capurro de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º: EL presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 500/23

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$43.500.00 (pesos cuarenta y tres mil quinientos c/00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los señores:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	\$43,500.00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Publicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 501/23

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
61	HEREDIA, Arturo Pedro	30	01/12/2023 al 16/01/2024
723	TARQUINO, Estela	15	11/12/2023 al 02/01/2024
727	ESCOBAR, Julia Elena	05	11/12/2023 al 15/12/2023
811	DE MICHIEL, María Victoria	02	27/11/2023 al 28/11/2023

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 502/23

Art.1: DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los motovehículos secuestrados que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Art.2: LA BASE se establece en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). El incremento mínimo de las posturas será de pesos cinco mil (\$ 5.000).-

ART.3: LOS MOTOVEHICULOS estarán en exhibición en el predio ubicado en calle San Cristóbal 750 o en Bv. Buenos Aires 1109 (Dirección de Seguridad Ciudadana), de esta ciudad de General Cabrera, entre los días de 4, 5 y 6 de Diciembre en el horario de 8 hs a 12 hs.

ART.4: LA SUBASTA tendrá lugar mediante el portal www.subastaselectronicas.com.ar, dando inicio el 7 de Diciembre de 2023, a las 10:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 10:00 del día 14 de Diciembre de 2023 (día de finalización), para los lotes 01 al 9.-
- A partir de la hora 10:00 del día 15 de Diciembre de 2023 (día de finalización), para los lotes 10 al 18.-

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

ART.5: LOS BIENES serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el decreto 204/2023, quienes deberán:

a)Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b)Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaria de Economía de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.-

ART. 6: PUBLIQUESE el presente durante un día en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de General Cabrera.-

ART. 7: COMUNIQUESE al Juzgado de Faltas y a la Secretaría de Economía una vez efectuada la subasta la subasta de los bienes que figuran en el anexo I, para que procedan de acuerdo a lo establecido y se realicen los archivos de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.-

ART. 8: COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 503/23

Art. 1°: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$ 188.347,40 (pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 40/100) por el mes de Noviembre del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

- Unidad de Gestión
- Universidades Populares
- Ciudades educadoras

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 504/23

Art. 1°: ABONAR Al Dr. HERRERO Fabián D.N.I N° 22.959.643 las 6 (seis) guardias médicas del mes de Noviembre del 2023, por un monto de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil c/00/100).-

Art. 2°: ABONAR a la Dra. ORTIZ Marisa D.N.I N° 27.749.536 las 4 (cuatro) guardias médicas del mes de Noviembre del 2023, por un monto de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil c/00/100).-

Art.3°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 505/23

Art. 1°: ABONAR al Dr. QUIROGA WELTER Facundo Nahuel D.N.I. N° 40.591.457 guardias médicas del mes de Noviembre del corriente año, por un monto de \$ 255.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil c/100/0).

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 506/23

Art. 1º: ABONAR al Dr. SANCHEZ Juan Pablo D.N.I. N° 27.394.804 guardias médicas del mes de Noviembre del corriente año, por un monto de \$ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil c/100/0).

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 507/23

Art. 1º: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$ 1.389.844.00 (pesos, un millón trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100) para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Noviembre del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESORES	MONTO
PATIN	PONCE, CARLA	\$ 52.014,50
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	\$ 52.014,50
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	\$ 44.700,50
AJEDREZ	TOBAREZ LEANDRO	\$ 56.074,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	\$217.879,00
FÚTBOL FEMENINO	OLGUÍN ANA LILA	\$ 189.911,00
FÚTBOL FEMENINO, HOCKEY	OLGUIN FIORELLA	\$ 189.911,00
VOLEY PRIMERA FEMENINO Y MASCULINO	PAVAN PAULA	\$ 83.892,50
HANDBALL JUVENIL Y PRIMERA	DIAZ AIN JOAQUIN	\$ 100.648,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	PELISERO MARCOS	\$ 100.648,00

HANDBALL JUVENILES MINI HANDBALL	ZAMORA JUAN CRUZ	\$ 44.700,50
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	VERRY VETIANA	\$ 67.114,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	LAGABLE JOAQUIN	\$ 67.114,00
APRENDIENDO A VIVIR	PISANI MIRIAM	\$ 22.448,00
ACTIVIDAD FÍSICA EN CASA HO- GAR Y EN HOGAR DE DIA	BATTAGLINO NOELIA	\$ 44.700.50
PELOTA PALETA	LINGUA ALBERTO	\$ 56.074,00
TOTAL		\$1.389.844,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 508/23

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Noviembre 2023, que asciende a un total de \$1.157.007.00 (pesos un millón ciento cincuenta y siete mil, siete c/00/100),

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
ALCARAZ, Adriana	31.043.790	\$127.126.70	
FERNANDEZ, Milagros Ayelen	41.174.134	\$127.126.70	
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$104.274.70	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$104.274.70	
MACHUCA, Mariela Nanci	25.046.478	\$127.126.70	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$127.126.70	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$104.274.70	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$104.274.70	

TRASLAVIÑA, Milena Alexandra	33.053.815	\$104.274.70	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.802.901	\$127.126.70	
TOTAL		\$1.157.007.00	

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 509/23

Art. 1°: ABONAR a el Sr. Castro Nicolas Lorenzo D.N.I N° 33.149.746 en representación de la UATRE; la suma de \$93.000,00 por concepto de pago de alquiler del salón (Pesos noventa y tres mil con 00/100).

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 510/23

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), para asistir al Sr. Ferreyra Daniel Eduardo DNI N° 22.378.455 para cubrir gastos de cirugía.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 511/23

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$54.430.00 (pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta c/00/100) al Área de Cultura para afrontar los gastos ocasionados.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 512/23

Art.1º: OTORGAR un subsidio por única vez de \$20.000.00 (pesos veinte mil con 00/100) al Área de Deportes, Recreación y Juventud.

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 513/23

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$205.000,00 (pesos doscientos cinco mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Noviembre de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA, Maria	\$20,000.00	
LUNA, Valentin	\$120.000,00	
OLGUIN,Vanesa	\$65,000.00	
TOTAL	\$205,000.00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 30 de Noviembre de 2023

DECRETO N° 514/23

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
853	QUEVEDO, Claudia Maricel	10	01/12/2023 al 15/12/2023

886	ORTIZ, Marisa Vanesa	04	04/12/2023 al 07/12/2023
-----	----------------------	----	--------------------------

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°224/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. LENICHKA LILIAN, CUIT N.º: 27-27679364-6, con domicilio comercial en calle Bv. España y Puerto Argentino 102, de esta ciudad, la BAJA DE OFICIO de la habilitación N.º 00002154 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco), a partir del 31/07/2017.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°225/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. CELESTINO ENRIQUE MARIO, CUIT N.º: 20-08391949-4, con domicilio comercial en calle 9 de Julio 70, de esta ciudad, la BAJA DE OFICIO de la habilitación N.º 00001918 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 86.0200 REPA.DE MAQUINAS ELECTRICAS, (Electricista), a partir del 31/03/2017.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°226/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. BULACIO JUAN JOSE, CUIT N.º: 20-315435324-4, con domicilio comercial en calle Pje. Tierra del Fuego 1048, de esta ciudad, la BAJA DE OFICIO de la habilitación N.º 00002560 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0210 ALMACENES Y ESTAB.VENTA ALIMEN, 61.0212 FRUTAS Y VERDURAS, (Despensa y Verdulería), a partir del 31/06/2018.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°227/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. PLEITAVINO IVAN FEDERICO, CUIT N° 20-31403891-7, con domicilio comercial en Tucumán 1397, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002322 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS. (Electricista), a partir del 28/02/2019.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°228/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. AGUIRRE MARCOS SEBASTIAN, CUIT N.º: 20-32933390-4, con domicilio comercial en calle Belgrano 435, de esta ciudad, la BAJA DE OFICIO de la habilitación N.º 00003010 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO, (Vendedor Ambulante de Bolsas), a partir del 31/03/2019.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°229/23

ART.1.-OTORGAR a la empresa LIDERCOM SOC. POR ACCIONES, CUIT N° 30-71722194-6, con domicilio comercial en Av. Belgrano 837, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003380 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 73.0100 COMUNICACIONES POR ABONADO, 86.0900 REPARACIONES NO CALIFICADAS (Servicios de Telecomunicaciones N.C. P. Reparaciones y Mantenimiento de Equipos Informáticos), a partir del 31/05/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°230/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. GUILLARD MARISA TERESA, CUIT N° 27-27062506-7, con domicilio comercial en Uruguay 1260, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002250 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0500 PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA (Estética), a partir del 31/12/2017.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°231/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. PRIOLO PAMELA DEL CARMEN, C.U.I.T: 27-31731366-2 la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 61.0299 BILLETES LOTERIAS O RIFAS (Venta de Quiniela), en calle 9 de Julio 769, de esta ciudad, a partir del día 7 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00002724 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°232/23

ART.1.- CONCEDER a la Sra. FRANCO NADIA CATALINA, CUIT N.º 27-41440022-7, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 61.0170 GENEROS TEXTILES, VESTIR, ETC (Venta de Ropa de Mujer y Accesorios), en el sitio ubicado Córdoba 933, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 7 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003467, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°233/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. DIAZ JESICA YANINA, C.U.I.T: 27-33496943-1 la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 82.0200 SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS (Kinesiología y Fisioterapia), en calle Santa Fe 1788, de esta ciudad, a partir del día 7 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00002795 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°234/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. MOLINERI CAROLINA , CUIT N.º 27-39265819-5, con domicilio comercial en Ruta Nacional 158, KM 229, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002331 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF (Tramite ante Organismos Públicos y Privados), a partir del 28/02/2019.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 08 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°235/23

ART.1.- CONCEDER a la Sra. ALTAMIRANO YAMILA GISELA, CUIT N.º 27-37321899-0, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 61.0170 GENEROS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR (Venta de Indumentaria por Catalogo), en el sitio ubicado San Juan 1087, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 8 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003468, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 08 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°236/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. SUAREZ NATALIA LORENA, CUIT N.º 27-28981742-0, con domicilio comercial en 9 de Julio 667, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00003089 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/ MENOR NO CALIFICADO (Heladería), a partir del 30/10/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 08 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°237/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. GONZALEZ CARLA YANINA, CUIT N° 27-33695636-1, con domicilio comercial en Bolívar 362, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002674 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0210 ALMACENES Y ESTAB.VENTA ALIMEN, 61.0212 FRUTAS Y VERDURAS (Despensa, Frutas y Verduras), a partir del 30/09/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°238/23

ART.1.-CONCEDER al Sr. OSCAR ANGEL CAVIGLIASSO, DNI N° 7.824.099, en representación de la empresa PRO-DEMAN S.A., la autorización correspondiente para realizar el evento denominado "FIESTA FIN DE AÑO PRODEMAN S.A a desarrollarse el día viernes 10 de noviembre, desde las 20:00 hs. hasta las 05:30 hs. del sábado 11, en el Club Atlético Defensores, sito en la calle Bv. J. M. Fangio 763, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N.º 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°239/23

ART.1.-CONCEDER al Sr. OTTANI MELISA, DNI N° 33.149.753, la autorización correspondiente para realizar el evento denominado "KICK & MMA" CABRERA COMBAT NIGHT CCN7 a desarrollarse el día viernes 10 de noviembre, desde las 20:00 hs. hasta las 04:30 hs. del sábado 11, en el local ubicado en la calle Junín 642, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N.º 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 15 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°240/23

ART.1.- CONCEDER a la Sra. BUFFARINI MARIELA SABINA, CUIT N.º 27-27871666-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Gimnasio), en el sitio ubicado Soberanía Nacional 1049, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 15 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003469, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 15 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°241/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. ELISA SOL FERNANDEZ, DNI N° 43.190.088, en representación del Ateneo Vecino Barrio Argentino, la autorización correspondiente para realizar una Fiesta Bailable con "SIMON AGUIRRE", el día 19 de noviembre de 2023, desde las 23:00 hasta las 05:30 hs. del 20 de noviembre, en el salón del ATENEO VECINO

BARRIO ARGENTINO, sito en calle San Lorenzo y Las Heras, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 15 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°242/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. OGGERO SILVIA GRACIELA, DNI N° 11.979.594, con domicilio comercial en Av. Belgrano 290, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002910 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Tienda de Ropa), a partir del 31/12/2018.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°243/23

ART.1.- CONCEDER al Sr. ZARATE MARCELO DAVID, CUIT N.º 23-21583969-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 61.0190 COMER. POR MAYOR NO CLASIFICADO (Venta al por mayor de productos alimenticios), en el sitio ubicado Bv. España 628, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 28 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003470, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°244/23

ART.1.-OTORGAR a la empresa SANTA LUCIA AGRO CERALES, CUIT N° 30-60440826-8, con domicilio comercial en Bv. Buenos Aires 1845, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003334 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0180 PROD.ALIM., BEBIDA, CIGARRILLOS (Corrección de Actividad por error en la planilla de inscripción. Corresponde Actividad: Elaboración de Productos Alimenticios N.C.P), a partir del 30/09/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°245/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. BARRIO MARIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-29831084-3, la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco y Bazar), en calle Uruguay 792, de esta ciudad, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003311 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°246/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. BUFFARINO MARIELA SABINA, C.U.I.T: 27-2787166-5, la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 61.0230 GENEROS TEXTILES, VESTIR, ETC (Venta de Indumentaria), en calle Las Heras 805, de esta ciudad, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003126 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°247/23

ART.1.- CONCEDER al Sr. MARTINEZ REQUES MARIO, CUIT N.º 20-93017802-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 61.0160 GENEROS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR (Venta de Ropa), en el sitio ubicado 9 de Julio 654, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003471, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°248/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. MARTINEZ CIPRIAN JEREMIAS, CUIT N° 20-39137688-4, con domicilio comercial en 9 de Julio 660, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002414 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0230 GENEROS TEXTILES, VESTIR, ETC. (Venta de Ropa y Accesorios), a partir del 30/10/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°249/23

ART.1.- CONCEDER al Sr. VALDEZ ERNESTO ADRIAN, CUIT N.º 20-32082992-6, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Despensa), en el sitio ubicado Av. Belgrano 205, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003472, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°250/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. GUZMAN MERCEDES, CUIT N° 27-32082992-0, con domicilio comercial en Av. Belgrano 205, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003366 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco), a partir del 08/11/2023.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°251/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. VIDELA ANALIA SOLEDAD, CUIT N° 27-29027231-4, con domicilio comercial en Junín 1117, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003051 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Venta de Ropa), a partir del 30/06/2019.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°252/23

ART.1.- CONCEDER al Sr. CONCRECER S.A., CUIT N.º 30-71536953-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en los rubros: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos), en el sitio ubicado Laprida y Perú, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003473, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°253/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. GARELLI BETIANA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-29556682-0, la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS; 33.0900 FABRICACION DE PRODUCTOS MINEROS NO METALES, NO CLASIFICADOS (Producción y venta de Artesanías y Dictado de Clases), en calle Tucumán 850, de esta ciudad, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 00003295 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°254/23

ART.1.-CONCEDER a la Sra. SOSA CLAUDIA ROSA, C.U.I.T: 27-26370199-8, la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 61.0230 GENEROS TEXTILES, VESTIR, ETC (Venta de Ropa y Accesorios de Dama), en calle 9 de Julio 780, de esta ciudad, a partir del día 29 de noviembre de 2023, bajo el número de Inscripción N.º 000032518 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°255/23

ART.1.-OTORGAR a la Sra. SCARAFFIA SOFIA DANIELA, CUIT N° 23-33496958-4, con domicilio comercial en San Luis 945, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00003079 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 28.0000 IMPRENTA, EDIT. INDUSTRIAL. CONEXA (Imprenta), a partir del 30/06/2019.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°256/23

ART.1.-CONCEDER al Sr. MERCEDES ALTAMIRANO, DNI N° 22.013.312, la autorización correspondiente para realizar un Baile de Egresados de la "PROMO 2023" del Instituto Superior Jerónimo Luis de Cabrera, el día 2 de diciembre de 2023, a partir de la hora 21:00 hasta las 06:00 horas en el salón del Club Defensores, sito en calle Bv. J. M. Fangio 763, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 1234/10, 501/95 y 2082/23.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°257/23

ART.1.-OTORGAR al Sr. CAMARGO JUAN LUIS, CUIT N° 20-27294886-1, con domicilio comercial en Junín 1665, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002044 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 86.0900 REPARACIONES NO CALIFICADAS (Reparaciones a domicilio), a partir del 30/12/2016.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Ordenanzas

TEMA: “CONSTRUCCIÓN DE UN T.U.M. Y GALERÍA SEMICUBIERTA PARA LA ESCUELA “JOSÉ MARÍA PAZ”

ORDENANZA N° 2075/23

ARTÍCULO N° 1: CONVALIDESE el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Cabrera Ing. Guillermo Cavigliasso con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (ANEXO I), respecto de la Obra: “Construcción de un T.U.M. y Galería Semicubierta para la Escuela “José María Paz”” en el marco del Programa Aurora.

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 18-02-07-01-01-226-001. APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CALLE BAJO EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 2076/23

ARTÍCULO 1°: APROBAR el plano de MENSURA Y SUBDIVISIÓN – Anexo I de la presente Ordenanza - de la parcela 18-02-07-01-01-226-001, cuenta DGR 1802-0078916/2, Matrícula 1.120.725, con una superficie 2 Ha 4.199,91 m2, perteneciente a BESSONE ELMA JUANA y otros, realizado por el Ing. Agrimensor Julio C. Badaró M.P. 1433/1.

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR, bajo el Dominio Público Municipal como Calle Pública el polígono de 2.200,00 m2 ocupado por Calle América Latina y el polígono de 2.000,00 m2 destinado a la prolongación de Calle Las Heras.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LOTEO DE LA PARCELA 18-02-07-01-01-235-100 DENOMINADO “LAS QUINTAS”. ACEPTACIÓN

DE LAS CALLES Y ESPACIOS VERDES AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 2077/23

ARTÍCULO 1°: APROBAR el plano de MENSURA Y LOTEOS – Anexo I de la presente Ordenanza - de la parcela 18-02-07-01-01-235-100, cuenta DGR 1802-4265742/8, Matrícula 1.750.116, con una superficie de 47.084,39 m2, perteneciente a MUTUAL DE LAS COMUNIDADES, realizado por el Ing. Civil Fernando A. Vallejos M.P. 4724.

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR, bajo el Dominio Público Municipal como Calle Pública y Espacio Verde (E.V), el Polígono 8 con una superficie de 17.989,74 m2, destinado a apertura de calles, y los Polígonos 1 al 7 con una superficie de 2636,72 m2 destinados a espacio verde (E.V).

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 18-02-07-01-01-029-001. APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CALLE Y ESPACIO VERDE AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 2078/23

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N°1547/16, correspondiente al loteo de la parcela 18-02-07-01-01-029-001, y la Ordenanza N° 1620/17, correspondiente a la denominación de la calle y pasaje público.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el plano de Mensura y Subdivisión – Anexo I de la presente Ordenanza - de la parcela 18-02-07-01-01-029-001, con cuenta 1802-0078558/2, Matrícula 1.336.661, con una superficie de 23.610,08 m2, perteneciente a GRAZIELA MARÍA ROSSI, realizado por el Ing. Agrimensor Badaró Cesar Antonio M.P. 1292/1.

ARTÍCULO 3°: ACEPTAR, bajo el Dominio Público Municipal como Calle Pública el polígono de 3.689.18 m2 destinado a la prolongación de calle 9 de Julio, denominada en adelante calle 9 de Julio Sur con numeración catastral del 0 al 150, en orden creciente de norte a sur, ubicada entre la calle San Juan y Av. Circunvalación Sur, y bajo el Dominio Público Municipal como espacio verde (E.V.) un polígono de 544,30 m2.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES

ORDENANZA N° 2079/23

ARTÍCULO 1º: IDENTIFICAR las calles del loteo denominado "LAS QUINTAS" perteneciente a la Mutual de las Comunidades, con el nombre de:

Boulevard Dr. RENE FAVALORO con numeración catastral del 0 al 300 en orden creciente de norte a sur.

Calle Dr. EDGARDO R. M. GROSSO con numeración catastral del 0 al 300 en orden creciente de norte a sur.

Calle Dr. VICTOR KARAKACHOFF con numeración catastral del 0 al 300 en orden creciente de norte a sur.

Calle ORESTE RESSA con numeración catastral del 1300 al 1500 orden creciente de oeste a este.

Calle ARGENTINA CONCARI con numeración catastral del 1400 al 1500 en orden creciente de oeste a este.

Calle CECILIA GRIERSON con numeración catastral del 1400 al 1500 en orden creciente de oeste a este.

Calle CRUCERO GENERAL BELGRANO con numeración catastral de oeste a este del 1300 al 1500.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR la calle pública de la subdivisión denominada "RINCÓN DEL ESTE" perteneciente a la Sucesión de BORDA WILLY RUBÉN con el nombre de:

Boulevard JUANA MANSO con numeración catastral del 0 al 150 en orden creciente de norte a sur.

ARTÍCULO 3º: IDENTIFICAR el Pje. Público del loteo denominado "CABRERA MI CASA 8", perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA", con el nombre de:

Pasaje PROVINCIAS ARGENTINAS con numeración catastral del 200 al 300 en orden creciente de norte a sur.

ARTÍCULO 4º: IDENTIFICAR el Pje. Público de la Subdivisión perteneciente a Georgina COVASSÍN y Juan Manuel COVASSÍN, con el nombre de:

Pasaje GABINA GORDILLO con numeración catastral del 1000 al 1100 en orden creciente de oeste a este.

ARTÍCULO 5º: SE ADJUNTAN planos indicativos como Anexo I y la referencia de la asignación de los nombres con que se identifican las calles y pasajes como ANEXO II.

ARTÍCULO 6º: LOS GASTOS que origine la señalización de dicha arteria, se imputaran a la Partida de Gastos Varios.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CANCELACION DE HIPOTECA: CABRERA MI CASA N° 6.

ORDENANZA N° 2080/23

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso D.N.I. N° 28.808.826 a firmar la cancelación de la hipoteca realizada por el Sr. Figueroa Federico Rafael, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Bv. España N° 264 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA059 PA017, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 6.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: ESCRITURA POR COMPRA DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA: CABRERA MI CASA N° 8.

ORDENANZA N° 2081/23

ART. N° 1: Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la Escritura a favor de la Sr. Degiovanni Mauricio German, del lote ubicado en calle San Luis N° 1306 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA253 PA001, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 8.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1458. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS/PRIVADOS.

ORDENANZA N° 2082/23

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Espectáculos en General

Artículo 1°.- Será considerado espectáculo público, toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tenga por objeto el entretenimiento, y que se efectúe en locales donde el público tenga acceso, sean lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, en los que se cobre o no entrada.

Artículo 2°.- Los espectáculos públicos que se realicen, y los locales en los que aquellos se exploten, quedan sujetos, en cuanto a su funcionamiento y habilitación, a las disposiciones generales y particulares que se establecen en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- Son responsables de la realización o explotación del espectáculo todas las personas de existencia física o ideal que lo hayan organizado. Asimismo, son responsables el o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de las salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, aun cuando fueren organizados por terceros, quedando sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario.

CAPITULO II

De las admisiones

Artículo 4º. - En todos los locales de espectáculos públicos deberán exhibirse de forma visible, al frente de la boletería o lugares de acceso, los requisitos exigidos para el ingreso, si los hubiera; caso contrario, el local y/o el espectáculo público será considerado de acceso libre.

Artículo 5º.- Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir, o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, sexo, posición económica o social o características físicas.

Artículo 6º.- Los responsables a cualquier título de los locales de espectáculos a los que se refiere la presente Ordenanza deberán:

- a) prohibir la entrada y/o permanencia en sus locales de personas que se encuentren alcoholizadas y/o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes.
- b) efectuar un control para impedir el ingreso y/o permanencia de menores dentro del local, según el tipo de negocio de que se trate.
- c) garantizar el respeto estricto de los horarios de funcionamiento dispuestos en la presente Ordenanza.

Los dueños, propietarios o encargados de locales en donde se verifiquen las infracciones detalladas en este artículo, deberán responder solidariamente por las sanciones que se apliquen en consecuencia.

Artículo 7º.- Para cumplir la exigencia impuesta en el art. 6, inc. b), los dueños, propietarios o encargados estarán facultados para exigir a las personas que ingresen a su negocio, acreditación de la edad, pudiendo en su defecto, negarles la admisión.

Artículo 8º.- En los locales y actividades regulados por la presente ordenanza queda expresamente prohibido a este tipo de negocios promover y/o incentivar la ingesta de bebidas alcohólicas, por medio de competencias o fiestas del tipo de las denominadas "canilla libre" o similares.

CAPITULO III

De la Habilitación de Locales de espectáculos públicos y comercios en general.

Artículo 9º.- La solicitud para habilitar un local de espectáculos públicos deberá ser presentada ante la Oficina de Mesa de Entradas, encontrándose sujeta su admisión, al previo pago de los tributos previstos por la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 10º.- La solicitud a la que se refiere el Art. 9 deberá contener indefectiblemente:

- a) Datos personales de el/los solicitantes, adjuntando fotocopia de frente y dorso del DNI, y de aquella donde conste el último domicilio, el cual indefectiblemente debe ser en la ciudad de Gral. Cabrera.
- b) Cuando se trate de una sociedad o asociación, deberá acreditar personería, acompañando contrato o estatuto social, y acta de renovación de autoridades.
- c) Declaración de actividades actuales y anteriores relacionadas con espectáculos públicos, con determinación de fechas y lugares.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial, el que deberá ser actualizado cada vez que se renueve la habilitación.
- e) Título de propiedad, contrato de locación o comodato, con firma certificada por escribano público.

- f) A falta de contrato, podrá presentarse constancia del consentimiento del propietario, a solo título provisorio, para la continuación del trámite, no pudiendo otorgarse la habilitación sin acompañar la documentación requerida en el presente inciso.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil. El valor del mismo deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.
- h) Certificado de libre deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble a ocupar, y libre deuda de Tasa Unificada del último inquilino, por actividades relacionada con espectáculos públicos desarrollados con anterioridad en el mismo local.
- i) Certificado de libre deuda del/de los solicitante/s respecto de obligaciones tributarias municipales, y de sanciones y/o multas del Juzgado de Faltas Administrativas, debiendo considerarse deudor a quien tuviera planes de pago pendientes, salvo que ofreciere garantías a satisfacción.
- j) Plano de ubicación del local.
- k) Plano de arquitectura general, con determinación de lugares destinados al público, a la administración y demás dependencias, ubicación y medidas libres de medios de ingreso y egreso, incluidas aquellas para discapacitados, y ubicación de:
- i. Salidas de emergencia.
 - ii. Luces de emergencia.
 - iii. Tableros de corte de energía eléctrica.
 - iv. Llaves de corte de gas.
- l) Plano de instalación eléctrica firmado por personal habilitado a tal fin.
- m) Plano e informe técnico de propalación sonora proyectada, realizado por profesional habilitado, quien, además, deberá realizar un detalle de las condiciones técnicas de aislamiento acústica de que está dotado el inmueble.
- n) Plano de instalación de gas, en los casos en que sea necesario presentarlos, por la índole de la actividad, firmado por profesional habilitado a tal fin.
- o) Detalle de las medidas de seguridad y contra incendios, incorporadas al inmueble, en cumplimiento de las ordenanzas vigentes
- p) Constancia de cobertura médica de emergencia.
- q) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia.
- r) Toda otra documentación que exija por el decreto reglamentario.
- s) Presentar Manual de Autoprotección contra Riesgo de Incendios.

Toda la documentación deberá presentarse por duplicado. Todas las modificaciones respecto de los datos contenidos en la documentación presentada, que se produzcan con posterioridad a su presentación deberán ser comunicadas en el término de cinco días de producidas. Las reformas a las instalaciones, de cualquier naturaleza e importancia, que se pretendan realizar con posterioridad a la habilitación, deberán ser previamente autorizadas por las dependencias competentes del D.E.M.

Artículo 11°.- Podrán ser eximidos de las exigencias establecidas en los artículos anteriores para la habilitación de locales de espectáculos públicos, los espacios en los que, en forma extraordinaria y no habitual, siempre que no se afectara la seguridad de las personas, realicen actos, espectáculos o funciones los establecimientos educacionales y sus cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien público, centros vecinales reconocidos por el D.E.M., y toda otra entidad que el D.E.M califique como de bien público. Si los espectáculos o actos organizados por las entidades referidas en el presente artículo, se realizaren en locales habitualmente utilizados para espectáculos públicos, dichos locales deberán reunir las condiciones de habilitación previstas en esta Ordenanza.- Asimismo, pondrán alcanzar también el mismo beneficio, los encuentros deportivos con fines educativos, o con aquel fin que la autoridad de aplicación entienda, fundadamente, corresponda eximir.-.

Artículo 12°.- A los titulares de las habilitaciones otorgadas según el Art. 9°, se les requerirá que cumplan anual-

mente con los requisitos exigidos en los Inc. e), h), i), j), p), q), y r), a los fines de mantener la habilitación.

Artículo 13º.- Considérense como de carácter transitorio aquellos espectáculos públicos que se programen por hasta 15 (quince) días, pudiendo el D.E.M renovar la autorización por otro término igual cuando lo considere conveniente.- Los locales donde se realicen espectáculos de carácter transitorio no requerirán de todos los trámites de habilitación previstos en el Art. 9º de la presente, y el decreto de habilitación especificará los requisitos mínimos de seguridad, sonorización e higiene a cumplimentar en cada caso, y las dependencias municipales que deberán intervenir en el proceso de control.

El D.E.M., mediante Decreto, autorizará o no la habilitación de tales espectáculos. Previo a la autorización mencionada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir un depósito de garantía, cuyo monto y forma de constitución será fijado por reglamentación. Cuando se disponga el cese definitivo de la actividad que se trata, ya sea por parte del D.E.M o por solicitud de los propietarios u organizadores, el D.E.M ordenará la restitución del depósito de garantía, previa deducción de los importes que por cualquier concepto se adeuden al Municipio.

Artículo 14º.- Es facultad de los propietarios el diseño interior y exterior de los locales, debiendo observarse las normas de seguridad, moralidad y buenas costumbres, que establezca la legislación vigente y/o el D.E.M.

CAPITULO IV

De las Transferencias y Cambios

Artículo 15º.- La transferencia de los negocios habilitados en virtud de la presente Ordenanza, sólo podrá ser autorizada cuando el transmitente esté al día en el pago de la totalidad de los derechos, tasas, recargos o multas aplicadas, y los adquirentes cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza. Esta disposición regirá también para el ingreso de nuevos socios.

Los adquirentes deberán presentar, debidamente actualizada, toda la documentación que corresponde según esta Ordenanza, y a ese efecto, no podrán hacer valer la documentación que pudieran haber presentado con anterioridad para otros trámites ya cumplidos en el Municipio, aunque se tratara de documentación aportada en solicitudes de habilitación de otros locales similares.-

Artículo 16º.- Las transferencias y/o cambios de titularidad de locales o establecimientos ya habilitados, sólo serán autorizados cuando, además de los requisitos que se establecen en el presente capítulo, se cumplimenten todas las condiciones que para cada rubro se establecen en esta ordenanza. Si se comprobaren transferencias efectuadas sin cumplirse los requisitos establecidos en el art. 15º, se intimará al propietario, o a los nuevos propietarios, para que en el término de 10 (diez) días regularicen la situación, bajo apercibimiento de clausura del local hasta tanto se dé cumplimiento a las exigencias enunciadas. Si se tratara de un cambio de rubro, se deberá presentar, a los fines que el DEM evalúe su habilitación, la solicitud y la documentación que la presente Ordenanza establece para el nuevo rubro.-

CAPITULO V

Disposiciones Comunes

Artículo 17º.- Las instalaciones sanitarias deberán estar separadas por sexo, sin conexión alguna entre sí; sólo podrán compartir pasillos comunes en casos excepcionales, previo informe favorable de la repartición competente. En ambos espacios, se deberá contar con un baño adaptado para personas con discapacidades.

La cantidad y composición de los servicios sanitarios dependerá de la cantidad de personas habilitadas de cada local, y se regirá por la siguiente tabla:

TABLA I

Tabla de sanitarios para establecimientos de Espectáculos Públicos

CANT. DE PERSONAS	RETRE- TES	CABALLEROS	DAMAS
0001 - 0060	2	1 lavatorio – 0 mingitorio – 1 inodoro	1 lavatorio – 1 inodoro
0061 - 0120	4	1 lavatorio – 1 mingitorio – 1 inodoro	1 lavatorio – 2 inodoros
0121 – 0240	6	2 lavatorios – 1 mingitorio – 2 inodoros	2 lavatorios – 3 inodoros
0241 – 0360	8	2 lavatorios – 2 mingitorios – 2 inodoros	2 lavatorios – 4 inodoros
0361 – 0480	10	3 lavatorios – 2 mingitorios – 3 inodoros	3 lavatorios – 5 inodoros
0481 – 0600	12	3 lavatorios – 3 mingitorios – 3 inodoros	3 lavatorios – 6 inodoros
0601 – 0750	14	4 lavatorios – 3 mingitorios – 4 inodoros	4 lavatorios – 7 inodoros
0751 – 0900	16	4 lavatorios – 4 mingitorios – 4 inodoros	4 lavatorios – 8 inodoros
0901 – 1100	18	5 lavatorios – 4 mingitorios – 5 inodoros	5 lavatorios – 9 inodoros
1101 – 1300	20	5 lavatorios – 5 mingitorios – 5 inodoros	5 lavatorios – 10 inodoros
1301 – 1500	22	6 lavatorios – 5 mingitorios – 6 inodoros	6 lavatorios – 11 inodoros
1501 – 1750	24	6 lavatorios – 6 mingitorios – 6 inodoros	6 lavatorios – 12 inodoros
1751 – 2000	26	7 lavatorios – 6 mingitorios – 7 inodoros	7 lavatorios – 13 inodoros
2001 – 2250	28	7 lavatorios – 7 mingitorios – 7 inodoros	7 lavatorios – 14 inodoros
2251 – 2500	30	8 lavatorios – 7 mingitorios – 8 inodoros	8 lavatorios – 15 inodoros
2501 – 2750	32	8 lavatorios – 8 mingitorios – 8 inodoros	8 lavatorios – 16 inodoros
2751 - 3000	34	9 lavatorios – 8 mingitorios – 9 inodoros	9 lavatorios – 17 inodoros

Artículo 18°.- Las mesas y sillas de los locales, estarán dispuestas de manera que aseguren pasillo/s de evacuación con salida/s directa/s al exterior, no menor de 0,80 mts. de ancho, quedando prohibida la colocación de cualquier objeto que dificulte la libre circulación del público. Durante el horario fijado para el funcionamiento de los locales, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.

Artículo 19°.- La vivienda destinada para el propietario, sereno o cuidador, deberá estar totalmente separada y no tener comunicación directa con el local

habilitado para el funcionamiento de los negocios reglamentados por la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Los locales en los que se realicen espectáculos públicos deberán registrarse según lo dispuesto en el Código de Edificación y/u otras normativas vigentes en lo referente a seguridad, higiene y factores de ocupación, al igual que a instalaciones complementarias y especiales, y demás elementos utilizados. Deberán estar dotados de elementos de seguridad contra incendio, siendo facultad de la Autoridad de Aplicación exigir estudio e informe sobre seguridad e incendio, efectuado por profesional o institución con idoneidad en la materia.

Artículo 21°.- La instalación de estructuras movibles, tengan o no vinculación directa con los locales de cuya habilitación se trata en esta normativa, sólo será permitida en forma excepcional y por virtud de decreto del DEM, previo relevamiento de las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que deben cumplimentar, conforme a las normativas vigentes, y/o criterios de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 22°.- Todo establecimiento en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con el siguiente elemento:

-Letrero con frente al público y con caracteres bien legibles, que indique el precio de venta de la entrada a cobrar al público, y si el espectáculo es o no apto para menores de 18 años.

Artículo 23°.- Los propietarios o responsables de los negocios de espectáculos públicos deben dejar constancia en el libro de inspecciones la nómina del personal, en la que deberá constar:

- a) Nombre, apellido, domicilio y edad;
- b) Tipo y número del Documento de Identidad;
- c) Certificado de buena conducta;
- d) Carnet de manipulador de alimentos
- e) Tareas que desempeña, horario que cumple y días francos.

Cuando se trate de personal no estable que se encuentre en funciones en el local o establecimiento, será obligatorio que el mismo se encuentre munido de la documentación prevista en el presente artículo.

Artículo 24°.- Ningún espectáculo de los comprendidos en la presente Ordenanza, podrá afectar las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas por medio de luces, sonidos, vibraciones o ruidos que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza u Ordenanzas conexas. La Autoridad de Aplicación intervendrá de oficio o a petición de parte para hacer cesar las posibles infracciones, labrando las actuaciones que correspondan y adoptando las medidas pertinentes.-

Artículo 25°.- En todos los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá colocar en forma visible

- a) el letrero indicando el nivel máximo de decibeles permitidos en el interior del local, según TABLA II, de la presente Ordenanza.

En los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza no se podrán colocar letreros o propagandas de ningún tipo, mientras no hayan obtenido la autorización del DEM para iniciar sus actividades.

TITULO SEGUNDO

De los Distintos Rubros

Artículo 26°.- Definición de rubros:

a.CONFITERÍA BAILABLE O DISCOTECA: Denomínese “Confitería Bailable o Discoteca” a todo establecimiento que tenga ambientes donde puedan bailar los concurrentes, con música grabada o ejecutada en vivo, en donde se

expendan bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, o no. El local deberá contar con una superficie mínima de 1000 mts² cubiertos, y deberán estar ubicados en las zonas que estable el vigente código de edificación o encontrarse establecido a no menos de 200 mts. (tomando la puerta de ingreso al local), de la última planta residencial.

b. BAR, CAFÉ, CONFITERIA: Denomínese como tales a los locales en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o alcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres y/o demás productos conexos. Estos locales deberán contar con la disposición de mesas y sillas para los concurrentes.

c. BAR NOCTURNO, RESTO BAR, CERVECERIA, PUB: Denomínese como tales a los locales con servicio de bar, en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres y demás productos conexos, Estos locales deberán contar con la disposición de mesas y sillas para los concurrentes y destinar un sector de pista. Igualmente serán considerados como BAR NOCTURNO/ CERVECERIAS/PUB, aquellos locales que funcionen únicamente en horarios nocturnos o en fines de semana y vísperas de feriados, que tengan Disk Jockey o emitan música en forma digital y/o permitan la actuación de números musicales en vivo, sin uso de camarines y cuyos locales posean en su instalaciones luces robóticas, audiorrítmicas o estroboscópicas.-

d. RESTAURANT O COMEDOR: Denomínese como tales a los establecimientos en donde se sirven comidas elaboradas, frías o calientes, y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas. Estos locales deberán contar con la disposición de mesas y sillas para los concurrentes, donde no se permitirá el baile entre asistentes.

e. SALÓN DE FIESTAS Y/O MEGA ESPECTACULOS, AGASAJOS, ENTRETENIMIENTOS Y/O REUNIONES: Denomínese como tal a todo local que, contando o no con servicio de bar y/o restaurant, se destine a ser utilizado por personas físicas y/o instituciones para la realización de reuniones públicas o privadas de cualquier índole, siempre que no se encontrasen reguladas por ninguna Ordenanza especial.-

f. SALON MEGA ESPECTACULOS: Se denomina así aquel local que cuenta con más de 1.500 m² de superficie destinado exclusivamente a la realización de espectáculos culturales, deportivos, musicales, bailables, recreativos de todo tipo y peñas.-

g. CLUB, ASOCIACIÓN y FESTIVALES: Bajo esta denominación quedan comprendidas aquellas instituciones o particulares que, en locales cubiertos, o al aire libre, desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, o de cualquier otra índole, que configuren una atracción pública, ya sea destinada a socios o simpatizantes, y/o al público en general.

h. CINE O TEATRO: Denomínese como tal a todo local con asientos para el público asistente, en el cual se proyecten películas cinematográficas, o se ofrezcan representaciones teatrales o de similares características.

i. LOCALES AL AIRE LIBRE O ESPECTACULOS EN VIVO: Denomínese como tal a todo local Sin cubierta, ni paramentos de cerramiento, abiertos, pudiente tener o no construcciones, la ubicación de estos locales deberán respetar las zonas que establece el presente código de edificación o ubicarse a no menos de 200 mts de la última edificación residencial.

CAPITULO I

De las Confiterías Bailables y/o Discotecas

Artículo 27º.- En los casos en que, en un local habilitado para confitería bailable o discoteca, se desee realizar algún espectáculo distinto al propio de su objeto, deberá solicitarse ante la Autoridad de Aplicación, de manera previa, y con una antelación de 72 hs., la pertinente autorización. El D.E.M podrá conceder la autorización, previo comprobar el cumplimiento de los requisitos que las ordenanzas vigentes establecen para el tipo de espectáculo cuya autorización se solicita, debiendo, en caso que la naturaleza del espectáculo lo justifiere, establecer restricciones al ingreso de menores de 18 (dieciocho) años.

Artículo 28º.- Queda absolutamente prohibido en las confiterías bailables o discotecas la presencia de menores de 15 (quince) años de edad, quedaran comprendidos los menores de 15 (quince) años de edad hasta los 12 (doce) años de edad en la función de matinée, en los días de funcionamiento establecido para el rubro, en los horarios de 18hs

a 00hs, quedando prohibido el ingreso a aquellos concurrentes que no cumplan con la edad para dicha modalidad y concordantes de la presente Ordenanza.

Artículo 29°.- En los ambientes destinados al público, deberá existir un espacio libre para pista/s de baile, perfectamente delineado/s, cuya ubicación y distribución se dejarán especificadas en un croquis que previamente autorizará la Autoridad de Aplicación, para adjuntar al Libro de Inspecciones. Eventualmente podrá autorizarse el uso de la/s pista/s de baile para la presentación de espectáculos u otras atracciones, autorizadas conforme al Artículo 29° de la presente Ordenanza, pudiendo destinar, en tal caso, uno de los ambientes del local para vestuario.

Artículo 30°.- A los fines exclusivos de la concurrencia de menores entre (13) trece y (16) dieciséis años, con prohibición absoluta de acceso y permanencia de mayores de esa edad, a excepción del personal de la confitería, personal de seguridad o de alguna repartición pública y/o padres de los menores, las confiterías bailables o discotecas podrán solicitar al DEM la habilitación de un horario especial los días sábados y vísperas de feriados desde las 17:00 hs. hasta las 24:00 hs., y los días domingos y feriados desde las 17:00 hs. hasta las 23:00 hs., quedando absolutamente prohibido su funcionamiento en cualquier otro día u horario.

Artículo 31°.- En el horario previsto en el Artículo 30°, queda expresamente prohibido el expendio, consumo y/o exhibición de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico en el local, sin excepciones de ninguna naturaleza.

Artículo 32°.- A los fines de la autorización del horario especial previsto en el art. 30°, se deberá presentar solicitud al D.E.M, con cuatro días de anticipación.

Artículo 33°.- La habilitación de confiterías bailables o discotecas será otorgada a locales que cumplan, además de las exigencias establecidas en el Código de Edificación, y el decreto reglamentario, y de los requisitos generales establecidos en el art. 10° de la presente ordenanza, las siguientes disposiciones:

- a) Haber sido construidos específicamente para la actividad, quedando excluidos los inmuebles originariamente destinados a viviendas, salvo que fueren especialmente adecuados al efecto con observancia de todas las condiciones que se exigen en esta Ordenanza.
- b) Respecto de los materiales empleados para la construcción de los cerramientos horizontales y verticales, deberán reunir las condiciones y especificaciones técnicas inherentes a la calidad de ignífugos y acústicos.
- c) La edificación deberá contar con un retiro libre de línea municipal hasta la línea de edificación de 5 (cinco) metros como mínimo, por el ancho total del lote, con el objetivo de dar seguridad al ingreso y egreso de los usuarios.
- d) La edificación deberá contar con retiro verde perimetral no inferior a 3 (tres) metros en todos sus lados para permitir el ingreso de vehículos de servicios médicos, de seguridad y/o similares.
- e) Se deberá contar con estacionamiento en relación de superficie libre y construida, que establezca la reglamentación.
- f) El factor de ocupación será de 2.4 persona por m².
- g) Se deberá contar con salidas de emergencia en el número y según las exigencias previstas en la legislación vigente, las cuales deberán estar conectadas a la vía pública y/o a espacios públicos. En caso que esta conexión no fuere directa, la vinculación del local con la puerta de salida a la vía pública y/o espacio público deberá realizarse a través de un espacio descubierto cuyo ancho no sea menor que el ancho de la puerta de salida de emergencia.
- h) Para hacer uso de pistas de bailes sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos circundantes en todo su perímetro. La autorización que otorgue el D.E.M., deberá indicar expresamente el límite de tolerancia máxima en decibeles. El incumplimiento del presente inciso producirá la clausura preventiva del local, sin desmedro de lo establecido en el título Tercero de la presente Ordenanza, y el Código Municipal de Faltas. La solicitud mencionada en el presente inciso, deberá ser

presentada con una antelación no inferior a 5 (cinco) días.

Artículo 34°.- Las confiterías bailables o discotecas deberán establecerse en las zonas autorizadas por la legislación vigente al momento de la sanción de la presente, o ubicarse a no menos de doscientos (200) metros de la última edificación residencial, tomando como referencia el ingreso principal de dicho local; debiendo además cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 12° de la presente Ordenanza. En caso de que los establecimientos citados precedentemente cumplieren con los requisitos, no podrán transferirse, ni modificar su Razón Social y/o la de los titulares de los mismos, salvo solicitud expresa de los titulares al DEM, el que por resolución fundada podrá justificarlo. El DEM procederá a la revocación inmediata de la habilitación de aquellos locales citados precedentemente y que no desarrollen actividad o no funcionen por el término de un (1) mes o en cuatro (4) fines de semana en el término de tres (3) meses. En estos supuestos no podrán ser habilitados nuevamente en el rubro confitería bailable, ni en el rubro bar nocturno pub.

Artículo 35°.- Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 36°.- En este tipo de establecimientos deberán respetarse, además de la legislación vigente, las siguientes condiciones de sonorización:

a) Se deberán adecuar sus instalaciones de tal forma que las luces, sonidos y/o vibraciones causadas por la actividad de las mismas, no trasciendan al exterior.

b) La intensidad y actividad de las luces llamadas estroboscópicas, y cualquier otro tipo de efectos especiales que se utilice, deberá estar aprobado por la autoridad de aplicación, en defensa de la salud de los usuarios y según los criterios y disposiciones internacionales vigentes (OMS, PNUMA, etc.), y las ordenanzas que resulten aplicables.

c) Los equipos de sonido y proyección deberán contar con moderadores y topes de sonido según las condiciones que reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 37°.- Los locales de confiterías bailables o discotecas deberán respetar, respecto de las medidas de seguridad, además de las condiciones establecidas en el Código de Edificación y toda otra legislación vigente, las siguientes:

a) las puertas de ingreso y egreso al local, como así también las puertas de salida de emergencia, o las que conectaran con cualquier otra dependencia, deberán estar señalizadas en su parte interior con carteles lumínicos artificiales o pinturas foto luminiscentes.-

b) los tableros de corte de energía y de gas deberán estar señalizados, indicando su contenido y peligrosidad.

c) deberán colocarse, en el interior del local, carteles lumínicos que indiquen o señalen las ubicaciones de puertas de salida de emergencia.

d) si el local contare con planta alta, las escaleras, además de cumplir con las condiciones que determine el Código de Edificación, deberán estar señalizadas con artefactos lumínicos artificiales o pinturas foto luminiscentes.

e) en todo el ámbito del local, deberá instalarse iluminación de emergencia.

f) los locales deberá estar equipados con sistemas contra incendios, exigiéndose como mínimo 1 (un) matafuegos cada 100 (cien) m² cubiertos, de acuerdo a lo dispuesto en Ley 19.587.

Artículo 38°.- Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen confiterías bailables o discotecas, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector. A tales efectos, las confiterías bailables o discotecas deberán contar con personal masculino y femenino, exclusivamente destinado a esos efectos, el que deberá contar con uniforme y credencial que lo identifique. La autoridad de aplicación podrá disponer que la obligación impuesta en el presente capítulo sea cumplida por personal policial de la Provincia de Córdoba o por empresa privada de seguridad, en el número que la reglamentación establezca, pero, en caso de utilizar seguridad privada, se deberá garantizar que, al menos el 30% del

personal afectado a la tarea, pertenezca a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 39°.- Es obligación de los propietarios, para los días y horas en que el local se encuentre abierto al público, contratar un servicio de emergencia médica.

Artículo 40°.- A los fines de registrar al personal que tiene a su cargo el cumplimiento de lo establecido en el art. 38°, los propietarios de los locales deberán, con comunicación expresa al DEM, consignar en el libro de inspecciones, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido; nacionalidad y profesión.
- b) Documento de identidad, tipo y número del mismo, y domicilio;
- c) Si cumple funciones en algún organismo público de seguridad.

Artículo 41°.- Mientras se encuentre público dentro de los locales, será exigible la presencia del personal de seguridad dentro de los mismos.

Artículo 42°.- Habilitado un local como confitería bailable o discoteca, el DEM lo comunicará a la Policía de la Provincia, Unidad Regional N° 9, adjuntando copia del decreto respectivo, para su conocimiento.

CAPITULO II

Bares, Cafés y Confiterías

Artículo 43°.- La localización de los establecimientos destinados a BARES, CAFÉS, Y/O CONFITERÍAS será permitida en aquellas zonas de la ciudad, en donde así lo permita el Código de Edificación vigente.

Artículo 44°.- Para que la autoridad de aplicación disponga la habilitación de los locales a los que se refiere el Artículo 43 °, además de la documentación exigida por el Artículo 10°, se deberá cumplimentar lo que dispone el Código de Edificación en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, tanto en local e instalaciones complementarias como en los materiales empleados para su construcción. Deberán estar dotados de los elementos de seguridad contra incendio, siendo facultad de la autoridad de aplicación exigir estudio e informe sobre seguridad e incendio, efectuado por profesional o institución con idoneidad en la materia.

Artículo 45°.- La ubicación de mesas y sillas sobre las veredas de los bares, cafés y confiterías será autorizada siempre que no altere las condiciones de habitabilidad y/o transitabilidad de la zona, y previo estudio de factibilidad para cada caso, realizado por la autoridad de aplicación. La infracción a esta norma dará lugar a sanción. La ocupación de patios, terrazas, y/o espacios sin cubierta horizontal, deberá contar con una autorización especial, previo estudio de factibilidad, realizado por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Bares Nocturnos, Restaurante o comedor, Cervecerías y/o pubs

Artículo 46°.- Los BARES NOCTURNOS, RESTAURANTE O COMEDOR, CERVECERIAS / PUBS podrán funcionar dentro de los horarios establecidos según TABLA III, de la presente ordenanza y podrán hacer uso de música propagada, djs, música en vivo hasta el horario de 02:00 hs no superando los decibeles establecidos, y se deberá continuar con música funcional hasta el horario de cierre como lo establece el artículo 67° de la presente ordenanza.

Artículo 47°.- La localización de los establecimientos destinados a bares nocturnos y/o pubs, será permitida en aquellas zonas de la ciudad, en donde así lo permita el Código de Edificación vigente.

Artículo 48°.- Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen bares nocturnos, cervecerías y/o pubs, dis-

poner de mesas y sillas para los concurrentes y destinar un sector exclusivo de pista, además garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector, mediante la incorporación de personal de seguridad público y/o privado, exclusivamente destinado a esos efectos. En caso de utilizarse seguridad privada, deberán dar cumplimiento a lo que prevén el Artículo 40° de la presente Ordenanza.

Artículo 49°.- Para que la autoridad de aplicación disponga la habilitación de los locales a los que se refiere el Artículo 46°, además de la documentación exigida por el Artículo 10°, se deberá cumplimentar con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, tanto en local e instalaciones complementarias, como en los materiales empleados para su construcción. Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 50°.- Para hacer uso de espacios al aire libre, sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos colindantes en todo su perímetro

Artículo 51°.- Habilitado un local como bar nocturno Cervecería y/o pub, el DEM lo comunicará a la Policía de la Provincia, Unidad Regional N° 9, adjuntando copia del decreto respectivo, para su conocimiento

CAPÍTULO IV

De los Locales al Aire Libre o Espectáculos en Vivo

Artículo 52°.- En los locales habilitados por la presente ordenanza para la presentación de eventos al aire libre o espectáculos en vivo, o en los espacios públicos o privados que expresa y especialmente se habiliten al efecto, se deberá cumplir a esos fines, con las condiciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 53°.- Los propietarios y/u organizadores interesados en promover la organización de eventos al aire libre o espectáculo en vivo, están obligados a presentar por escrito ante el D.E.M. con antelación de quince (15) días hábiles administrativos previos al inicio de la programación del mismo, o de surgir alguna circunstancia que modifique la programación durante los días de llevado a cabo el evento, deberá presentar tal modificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes posteriores a la fecha del mismo. Dicha autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar firmada por el solicitante y el titular o el representante legal del fondo de Comercio habilitado. En el caso de que el espectáculo pretenda realizarse en espacios de dominio público se deberá contar previamente con la autorización del Ente estatal propietario del mismo.
- b) Describir la superficie y perímetro del espacio físico del local o del dominio público a ocupar, especificando el ámbito destinado a escenario y camarines, si los hubiere.
- c) Individualizar la nómina del/de los artista/s o nombre del grupo interviniente, el tipo de actuación, género musical y características generales del espectáculo.
- d) Informar el horario en que el espectáculo se brindará, debiendo respetar los topes horarios según TABLA III de la presente ordenanza.
- e) Presentar libre deuda por tasa al comercio y a la propiedad del establecimiento y local donde el espectáculo se realizará, y libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que hubiere sido condenado.
- f) Toda otra información y documentación que la presente ordenanza en el capítulo destinado a cada rubro en particular, para la realización de este tipo de espectáculos. El incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza impone la realización de espectáculos en vivo, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva del espectáculo, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme a la legislación de faltas pueda corresponder.

Artículo 54°.- El DEM podrá habilitar, de manera extraordinaria la realización de como máximo hasta 4 eventos espe-

ciales durante el Año a saber: Día del Amigo, Día de la Primavera, Navidad, Año Nuevo. Para los eventos mencionados en el punto anterior, solo serán habilitados para un solo rubro. En todos los casos la capacidad máxima otorgable es del 100% de la que posee el local habilitado debiendo garantizar la seguridad del evento. Sólo en Navidad y Año Nuevo se permite extender el horario de cierre hasta las siete treinta horas (07:30 hs.)

Los eventos o espectáculos autorizados de manera extraordinaria, podrán realizarse los días viernes, sábado, domingo y vísperas de feriados. En caso de fechas especiales el D.E.M. podrá aplicar el régimen de autorizaciones extraordinarias.

CAPITULO V

Salón de Fiestas, Agasajos, Entretenimientos y/o Reuniones, Club, Asociaciones, Mega Espectáculos y Festivales.

Artículo 55°.- El presente capítulo regula la actividad de los locales a los que se refiere el Artículo 26° incisos e), f) y g), los mismos deberán adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 56°.- Los días y horarios para la realización de espectáculos y diversiones varias en este tipo de locales, serán los detallados en la TABLA III de la presente ordenanza.

Atendiendo a las características de la reunión de que se trate y a las condiciones de ubicación del local donde se realice, el D.E.M, a solicitud expresa y previa del responsable del local y/o el/los interesado/s, podrá extender el horario establecido, mediante resolución fundada.-

Artículo 57°.- El responsable del local y/o el/los interesado/s en realizar algún evento en este tipo de locales, están obligados a presentar por escrito ante el D.E.M, con antelación mínima de dos (2) días hábiles administrativos a la realización de la reunión, una solicitud de autorización que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar subscripta por el solicitante y el titular o el representante legal del local habilitado, en el que se pretende realizar la reunión
- b) Describir el tipo de reunión a realizar, y si se tratara de un espectáculo en vivo, cumplir con los requisitos previstos por el Artículo 53°, incisos b), y c);
- c) Libre deuda por Tasas al Comercio y a la propiedad del establecimiento y local donde la reunión se va a realizar, y Libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que fuere sido condenado.

El incumplimiento de las obligaciones que la presente Ordenanza impone para la realización de este tipo de reuniones, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva de la reunión, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme a la legislación de faltas pueda corresponder.

Artículo 58°.- Los locales a los que se refiere el Artículo 55°, al igual que las instalaciones complementarias y elementos utilizados, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, además de lo establecido en el Artículo 36° en lo referido a niveles de sonido, vibraciones, actividad de luces y de cualquier otro tipo de efectos especiales. Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza. Las habilitaciones de lugares al aire libre, patios o terrazas descubiertas deberán contar con un permiso especial, otorgado por el DEM.

Artículo 59°.- En este tipo de locales y espectáculos, la admisión de los asistentes es facultativa de los organizadores, y después de las 24:00 horas está prohibida la permanencia de menores de 15 años que no estén acompañados de familiares mayores, salvo que se tratara de cumpleaños, casamientos o reuniones similares que tengan carácter familiar.

Artículo 60°.- El DEM establecerá, por vía reglamentaria, las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que se deben cumplir, cuando lo regulado por el Artículo 55° de la presente ordenanza se realizara de manera esporádica.

Capítulo VI

Espectáculos cinematográficos y teatrales

Artículo 61°.- Los espectáculos cinematográficos se clasificarán de conformidad a las disposiciones del Instituto Nacional de Cinematografía, y a las normas provinciales y nacionales sobre la materia.

Artículo 62°.- De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo precedente, los propietarios y/o responsables de las salas cinematográficas y teatrales deberán consignar en los anuncios o programas de espectáculos, en forma perfectamente visible, si la función es apta o no para la asistencia de menores.

Artículo 63°.- Los locales a los que se refiere el Artículo 61°, al igual que las instalaciones complementarias y elementos utilizados, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente, además de los que pudiera establecer el DEM por vía reglamentaria, en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene.

CAPITULO VII

De los ruidos

Artículo 64°.- VALORES PARA RUIDOS EXCESIVOS POR DIVERSAS ACTIVIDADES. Se consideran ruidos excesivos con afectación al público, los causados o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole comercial, industrial, cultural, social, deportiva, recreativa o de otro origen que supere los niveles máximos previstos en la TABLA II.

	DIA	NOCHE	
AMBITO	Interior-Exterior	Interior-Exterior	Observaciones
A	70-50	70-60	Niveles en decibeles "A" dB (A)
B	50-45	70-60	
C	50-45	70-60	

Los niveles se determinarán mediante la medición con instrumentos normalizados y de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos:

- I. Se considera como día, a los fines de la presente Ordenanza, al período comprendido entre las 7:00 hs y las 22:00 hs., y como noche, al que va desde las 22:00 hs. a las 7:00 hs.
- II. Instrumento de medición: Las mediciones se efectuarán con medidor de nivel sonoro que cumpla con los requerimientos de la norma IRAM 4074 clase 2, capaz de medir a partir de los 30 dB (A), utilizando la constante de integración lenta.
- III. Condiciones de medición: el observador deberá colocarse en la vía pública, en proximidades al local en donde se generan los ruidos, pudiendo, a solicitud de algún vecino afectado, efectuarse la medición dentro de una habitación, frente a la ventana del inmueble afectado. En todos los casos se deberá remitir a las Normas IRAM correspondientes.
- IV. Las mediciones, según curva compensada "A", serán expresadas en dB (A). En todos los casos se deberá remitir a las Normas IRAM correspondientes.
- V. Las mediciones se efectuarán a una distancia de 1 m. como mínimo de las paredes u otros obstáculos (fuente de ruidos) y a una altura del suelo comprendida entre 1,20 y 1,50 m.
- VI. Se efectuarán no menos de 3 (tres) mediciones desde distintos puntos del local. El valor a consignar será el promedio aritmético de las lecturas obtenidas.
- VII. Las mediciones se harán con las puertas y ventanas cerradas. Si la habitación se utilizare con

puertas y ventanas abiertas, se medirá también en esas condiciones, optándose por la más desfavorable, debiendo indicarse en el informe los valores obtenidos en ambas condiciones.

VIII. En todos los casos deberá determinarse el nivel sonoro del ruido ambiente, dejando consignado el mismo en el informe respectivo.

Artículo 65°.- AMBITOS DE PERCEPCION

Conforman el AMBITO A: Confeitería bailable o Discoteca. Salón de Fiesta, Agasajos, Entretenimientos y/o Reuniones, Club, Asociaciones, Mega Espectáculos y Festivales, Locales al Aire Libre o Espectáculos en Vivo.

Conforman el AMBITO B: Bar, Café, Confeitería; Bar nocturno, cervecería y/o Pub; Restaurant o Comedor.

Conforman el AMBITO C: Cine o Teatro.

Artículo 66°.- Los ruidos y vibraciones producidos en y desde casas particulares se regirán por las disposiciones de la presente y se considerarán dentro del AMBITO B.

CAPITULO VIII

De los horarios

Artículo 67°.- Los rubros definidos en el Artículo 26 se regirán por los horarios establecidos en la TABLA III.

TABLA III

RUBRO	DIAS DE LA SEMANA	HORARIOS
Confeiterías bailables, bailes populares	De domingos a jueves	De 22p.m a 2 a.m.
	Viernes	De 22 p.m. a 5:00 a.m.
	Sábados y vísperas de feriados	De 22 p.m a 6:00 a.m
Salón de fiestas y mega eventos Club y/o Asociaciones Festivales Locales al aire libre o espectáculos	De domingos a jueves	De 22p.m a 2 a.m.
	Viernes	De 22 p.m. a 5:00 a.m.
	Sábados y vísperas de feriados	De 22 p.m a 6:00 a.m
Bar/Bar nocturno, Cervecería y/o Pub Restaurant o comedor	De domingos a jueves	Hasta 3:00 a.m
	Viernes, sábados y vísperas de feriados	Hasta 4:00 a.m

*Tabla confeccionada en base a lo establecido en la Ordenanza 1234/10.

El desalojo total del local (sin su funcionamiento) tiene una tolerancia de 30 min. posterior al horario de cierre, teniendo la total responsabilidad de evacuar y dispersar a los concurrentes de las inmediaciones del establecimiento, ya que la ordenanza establece que se deberá garantizar la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector.

TITULO TERCERO

De las sanciones

Artículo 68°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo, con independencia de toda otra sanción que pudiera corresponder según la legislación vigente.

Artículo 69°.- Será considerada falta grave la superación del límite de capacidad permitido en el local, y/o el no contar con adecuadas condiciones de uso de medios de evacuación y de extinción de incendios, y/o el incumplimiento en disponer del personal de seguridad que se establezca, y/o la carencia de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes, y/o la realización de toda otra acción u omisión que pusiera en riesgo la seguridad del público presente y/o de la población. En estos casos, el DEM podrá disponer la clausura del local, la cual será definitiva si mediara una clausura anterior por alguna de estas causales, y fuera reincidente en la infracción respectiva.

Artículo 70°.- Los establecimientos que no respeten los horarios de funcionamiento, y/o las condiciones de admisión, y/o no cumplimentaran con cualquier otra disposición prevista por la presente ordenanza para cualquiera de los rubros, y siempre que no existiera una sanción impuesta por ordenanza especial, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: multa cuyo mínimo se estipula en 10 U.M. y máximo de 30 U.M. sin perjuicio de disponer la clausura de hasta 7 (días) días según la gravedad de la infracción.
- b) Primera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 15 U.M. y el máximo en 40 U.M., sin perjuicio de disponer la clausura de entre 7 (siete) y 15 (quince) días según la gravedad de la infracción.
- c) Segunda reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 20 U.M. y el máximo en 50 U.M., con clausura de 15 (quince) a 30 (treinta) días según la gravedad de la infracción.
- d) Tercera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 25 U.M. y el máximo en 60 U.M., con clausura de 30 (treinta) a 180 (ciento ochenta) días, según la gravedad de la infracción, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la habilitación.

Artículo 71°.- En caso de comprobarse que un establecimiento habilitado en los rubros “b” y “e” del artículo 26°, modificaran su funcionamiento al modo previsto para los incisos “a”, “c” y “d” del artículo precedentemente mencionado de la presente Ordenanza, se procederá sin más trámite a la clausura de dicho lugar, y a la cancelación y/o revocación de la habilitación respectiva.

Artículo 72°.- La autorización o habilitación para funcionar, podrá ser revocada por el D.E.M., en los siguientes casos:

- a) cuando circunstancias de orden público así lo requiera;
- b) por falta de pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales que correspondiera tributar por el ejercicio de la actividad o por el local donde la misma se desarrolla, y/o falta de pago de multas por contravenciones a las que fuere condenado, después que hubieren transcurrido 15 (quince) días a partir de la fecha en que el D.E.M. hubiera requerido fehacientemente al propietario del local y/o al responsable del negocio, el cumplimiento de los mismos.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza. La revocación de la autorización o habilitación importará el cese inmediato de la actividad de que se trata, bajo apercibimiento de clausura. La resolución que dispone la revocatoria es recurrible sólo con efecto devolutivo.-

Artículo 73°.- Facúltase al D.E.M. a celebrar los convenios que estime necesario para el cumplimiento o implementación de la presente ordenanza.

Artículo 74°.- El DEM a través del área que corresponda, notificará del alcance de ésta Ordenanza al/los titulares y/o responsables de los locales habilitados y/o en trámite, comprendidos en el art. 26°, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos de la sanción de la presente, adecuen su funcionamiento a la misma.

Artículo 75°.- Deróguese Ordenanza 978/05 y sus modificatorias.

Artículo 76°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRANDES ESPACIOS VERDES PUBLICOS DE LA CIUDAD.-

ORDENANZA N° 2083/23

ART.1.- LLAMASE a licitación pública de precios para la contratación durante el periodo del 1 de enero del 2024 y el 30 de abril de 2024 para el mantenimiento de grandes espacios verdes públicos de la ciudad en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones que se aprueba en este acto y forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

ART.2.- EL presupuesto oficial del contrato será como máximo de \$ 8,00 por m2 (pesos ocho) por sector y por corte.

ART.3.- LOS pliegos son gratuitos y podrán ser retirados por los interesados en la sede municipal a partir del día 17 de noviembre de 2023.

ART.4.- LOS sobres podrán ser presentados en la sede municipal hasta el día 15 de diciembre de 2023 a las 10.30 horas en la sede municipal.

ART.5.- LA apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera el 15 de diciembre de 2023 a las 11 horas.

ART.6.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

*OBJETO: contratar el servicio de mantenimiento integral de grandes espacios verdes de la ciudad de General Cabrera en los siguientes sectores:

- 1)PREDIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES20.000 M2
- 2)PARQUE BACKHAUS Y GARIMALDI VIAS DEL FERROCARRIL INCLUIDAS
.....45.000 M2
- 3)VIAS FERROCARRIL desde Tucumán hasta el refugio... 34.000 M2
- 4)VIAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta ingreso a PRODEMAN10.000 M2
- 5)CICLOVIA desde Bv. España hasta puente Victoria.....8.000 M2
- 6)CICLOVIA desde Osprera hasta puente centenario.....3.600 M2
- 7)CICLOVIA desde Puente La Victoria hasta Virgen en mitad Deheza/Cabrera7.500 M2
- 8)ROTONDA E 90 y RUTA 158.....20.000 M2

9)PASEO DE LAS AVES INTERIOR desde puente centenario hasta ingreso hipódromo (control de tot ras)...40.000 M2
PASEO DE LAS AVES BANQUINA desde puente centenario hasta ingreso hipódromo.....20.000 M2
10) VEREDEAS CANAL SUR desde puente centenario hasta comienzo de camino Gardien (control de totoras).....22.000 M2
11)LADERAS E INTERIOR CANAL SUR desde Puente Centenario hasta comienzo de camino Gardien..... 20.000 M2

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las tareas a realizar por el contratista consistirán en:

- el mantenimiento de los diferentes espacios verdes, con el objetivo de conservar los mismos en óptimas condiciones, corte del césped y desmalezado.
- El Contratista deberá indicar los equipos, cantidad y características de las maquinarias y herramientas de corte que propone para la buena atención técnica de lo que aquí se solicita y que naturalmente compromete para la realización de los trabajos, e indicará así mismo el lugar donde los mismos podrán ser inspeccionados previo a la adjudicación del servicio.
- Todo el personal que el contratista ocupe a los fines de la realización de la tarea antes indicada, es por su exclusivo cargo y cuenta, siendo a cargo de la contratada el pago de los haberes, la correspondiente registración del personal, la cobertura de ART, los costos sociales y previsionales como también la contratación de los correspondientes seguros y todo otro cargo u obligación que le corresponda realizar como empleadora. Se deja expresa constancia que la Municipalidad es totalmente ajena a todas estas obligaciones y responsabilidades no pudiendo reclamarse a la misma ningún concepto por ningún motivo.

DURACION DEL CONTRATO

Cuatro meses desde el 1 enero del 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera el 15 de diciembre de 2023 a las 11 horas.

Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO

LOS pliegos son gratuitos y podrán ser retirados por los interesados en la sede municipal hasta el día 14 de diciembre de 2023 en el horario de 7 a 12:30 horas.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta.

JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Pliego, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la localidad de General Cabrera, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad fija domicilio en la sede Municipal de la localidad de General Cabrera.

CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia que es el objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre. Debiendo cumplirse los requisitos contenidos en la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

PRESENTACION DE PROPUESTAS

En el lugar, día y hora establecidos los oferentes presentarán sobre cerrado con la identificación de la contratación a que corresponde indicando día y hora de apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

- a).- Solicitud de admisión: con la correcta individualización del oferente, manifestación de voluntad de participar en la Licitación Pública y la firma del o los representantes legales. En caso de personas jurídicas se acompañará Contrato Social y Estatutos.
- b).- Constitución de domicilio en la localidad de General Cabrera.
- c).- Sobre cerrado con la inscripción "LICITACION PUBLICA DE PRECIOS MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS VERDE ORDENANZA N° 2083/23 ", conteniendo la oferta en original y copia expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.
- d).- La oferta deberá consignar el análisis de precios en forma completa y detallada por sector y por corte, contemplando dos cortes por mes, como también el tiempo de ejecución de los cortes por sector y forma de pago del precio.
- e).- La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego.
- f).- Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
- g).- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- h).- Ejemplares firmados del presente pliego y del texto de la ordenanza 537/95 modificada por ordenanza 1125/08, en señal de conocimiento y sujeción a las condiciones allí contenidas.
- i).- Indicación de la Compañía de Seguros y de la A.R.T. que contratará en caso de resultar adjudicado.

ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora establecida la Comisión de Preadjudicación procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

-GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes deberán presentar las siguientes garantías:
A).- Garantía de la Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al uno por ciento de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas: a).- Fianza bancaria o seguro de caución a favor de la Municipalidad de General Cabrera. b) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público.

B).- Garantía del Contrato

Será equivalente al tres por ciento del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que concluya el contrato. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía del contrato.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la propuesta, el oferente pone de manifiesto conocer lo dispuesto por el presente pliego y la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas:

- A) Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente licitación pública.
- B) Que no estén firmadas por el proponente.
- C) Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
- D) Que no acredite la adquisición del Pliego.
- E) Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulan para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

ADJUDICACION

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M). La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más baja. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente

evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta e informe de la Comisión de Preadjudicación. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias, o rechazar las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial, en todos los casos previo informe de la Comisión de Preadjudicación.

COMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

INICIACION DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes. El contratista adjudicatario constituirá domicilio en la localidad de General Cabrera.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- A) Mutuo acuerdo.
- B) Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- C) Por incurrir en causal de resolución.
- D) Disolución de la adjudicataria.

RESOLUCION

La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato de la presente licitación pública será como máximo de pesos ocho (\$ 8,00) por m² por sector y por corte.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de General Cabrera.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

Invariabilidad de los precios contractuales
Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

TEMA: CESION DE DERECHO: CABRERA MI CASA N° 6.

ORDENANZA N° 2084/23

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derechos del boleto de compra-venta realizada por el Sr. MACAGNO Juan Pablo y FIORITO María Florencia, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Psj. Privado Borda N° 86 de nuestra ciudad, CI: 01 SE: 01 MA:234 PA:106, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 6.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CANCELACION DE HIPOTECA: CABRERA MI CASA N° 7 SUCESION DIAZ SERGIO DAMIAN.

ORDENANZA N° 2085/23

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, DNI N° 28.808.826 a firmar la cancelación de la hipoteca realizada por el Sr. DIAZ Sergio Damián, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Bolivar N° 434 de nuestra ciudad, CI: 01 SE:02 MA:039 PA:106, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 7.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CESION DE DERECHO: CABRERA MI CASA N° 8.

ORDENANZA N° 2086/23

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derechos del boleto de compra-venta realizada por la Sra. Torretta María Virginia, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Uruguay y San Luis N° 207 de nuestra ciudad, Cl: 01 SE: 01 MA:108 PA:113, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 8.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CESION DE DERECHO: CABRERA MI CASA N° 8.

ORDENANZA N° 2087/23

ART. N° 1: AUTORÍCESE al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, DNI N° 28.808.826 a firmar la cesión de derechos del boleto de compra-venta realizada por el Sr. GOMEZ Mauro Omar, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Uruguay N° 221 de nuestra ciudad, Cl:01 SE:01 MA:108 PA:112, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 8.

ART. N° 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/11/2023, CONSTANDO EN ACTA N° 1459. APROBADA POR UNANIMIDAD.

Noviembre de 2023, General Cabrera

